

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME TÉCNICO- ECONÓMICO

MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 25 TASA
RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
MUNICIPALES
EJERCICIO ECONÓMICO 2022

OFICINA PRESUPUESTARIA

Código seguro de verificación: **8SIER48Q20QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 05-10-2021 14:24:35

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Oficina Presupuestaria

Expdte: OP/2021.T1

Asunto: INFORME MODIFICACIÓN TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Se ha recibido propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, Hacienda, - organización y Calidad, en su escrito de fecha 29 de septiembre del 2021, ha realizado una Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal 25 Reguladora de la Tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales.

Dicha propuesta se realiza *“atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 ha tenido y aún hoy sigue teniendo en la economía local y especialmente en el sector de hostelería y comercio, que empezaron con las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, y que han derivado en una menor tasa de ocupación de la vía pública, límite de aforo y horarios y consecuentemente menor rentabilidad, se propone la adopción de las siguientes medidas en el ámbito tributario competencia de este Ayuntamiento en apoyo de la sostenibilidad económica del comercio y hostelería local sectores sobre los que recae mayoritariamente la generación y mantenimiento del empleo en nuestra ciudad.*

La situación sanitaria y sus correspondientes efectos sobre la actividad económica y el consumo han llevado a una intensificación de los descensos de rentabilidad y pérdida de negocio.

Sin duda se trata de unos sectores que se han visto afectados por la situación vivida en el último año 2020, pero que venía arrastrando efectos negativos como consecuencia de la intensificación del comercio electrónico y la pérdida de relevancia del factor localización, así como del gran crecimiento de los centros comerciales, el cierre de sucursales bancarias...

Ante la voluntad por parte de la Corporación de paliar los efectos desastrosos de la grave crisis ocasionada por la COVID19 en el sector de comercio y hostelería desde el área de Hacienda se proponen las siguientes medidas que suponen la adopción de acuerdos de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022 con su oportuno trámite administrativo.”

La citada Concejalía propone **se mantenga la modificación aprobada para el ejercicio económico 2021**, de la Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales, en la que se aprobó **la reducción del 25%** en las tarifas de recogida y tratamiento de residuos industriales en los epígrafes:

- **Epígrafe 2º** Establecimientos de alojamiento colectivo (por habitación y mes)
- **Epígrafe 3º** Establecimientos relacionados con hostelería (por cada mes)
- **Epígrafe 5º** Comercios no relacionados con puntos anteriores (por cada mes)

Con motivo de tal modificación, la Oficina Presupuestaria elaboró Informe técnico-económico (**que se adjunta como Anexo**), en el que se ponía de manifiesto que se mantenían los parámetros determinantes de los Informes Técnico-Económicos elaborados en fechas octubre del año 2015 y octubre del año 2017, en los que se ponía de manifiesto que los

Código seguro de verificación: **8SIER48Q20QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 05-10-2021 14:24:35

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Oficina Presupuestaria

ingresos previsibles a obtener por el producto de la liquidación de estas tasas no superaban el coste global de la prestación de los servicios correspondientes, y que por consiguiente se daba cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 24.2 del TRLRHL.

Dado que no ha habido ningún cambio sustancial que implique modificación alguna sobre lo acordado en la modificación de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2021, podemos afirmar que se sigue dando cumplimiento a lo establecido en el art, 24.2 del TRLRHL.

Es necesario destacar que la reducción del importe que esta modificación produzca en las aplicaciones presupuestarias 0208 30202 *Tasa recogida basura industrial* y 0208 30302 *Tasa tratamiento residuos industrial* deberá ser considerado en las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos del ejercicio económico 2022, debiendo ser cubierto el déficit con recursos generales del propio Ayuntamiento

En Granada a 5 de octubre del 2022

Fdo: Beatriz Sánchez de Lara Gómez
Responsable de la Oficina Presupuestaria

Código seguro de verificación: **8S1ER48Q20QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 05-10-2021 14:24:35

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Oficina Presupuestaria

ANEXO I: INFORME TÉCNICO ECONÓMICO MODIFICACIÓN OOFF Nº 25 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

En el siguiente cuadro se reflejan las tarifas propuestas para el ejercicio económico 2021:

PROPUESTA MODIFICACIÓN OOFF Nº 25 PARA EJERCICIO ECONÓMICO 2021

Tasa por recogida y tratamiento de Basura Domiciliaria Industrial.

EPÍGRAFE 2	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2021	TARIFA TRATAMIENTO 2021
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO (por habitación y mes)			
1-Hoteles de cinco Estrellas	19	4,65	3,00
2-Hoteles de Cuatro Estrellas	17	4,12	2,28
3-Hoteles de Tres Estrellas	14	3,47	1,61
4-Hot. 2 Est.-Hostales y Pens. 3 Estrellas	13	3,16	1,31
5-Hot. 1 Est.-Hostales y Pens. 2 Estrellas	9	2,30	0,85
6-Hostales Y Pensiones 1 Estrella	8	2,00	0,65
7-Fondas	5	1,37	0,38
8-Colegios Mayores, Inter. Sem. Cuart.	6	1,48	0,41
9-Residencias Estudiantiles Privadas	6	1,48	0,41
10-Residencias de Ancianos.	6	1,37	0,38
11,1-Garajes hasta 50 plazas	120	17,38	5,60
11,2-Garajes de 51 a 100 plazas	180	26,09	8,41
11,3-Garajes de más de 100 plazas	240	34,78	11,21
12-Apartahoteles.	19	4,55	1,68
13-Campings.	3	0,60	0,17
14-Estab. No Clasificados.	120	29,12	8,05

EPÍGRAFE 3	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO 2016
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON HOSTELERIA (por cada mes)			
Hasta 50 personas de capacidad.	120	29,90	2,48
De 51 a 100 personas de capacidad.	180	44,87	7,44
De 101 a 200 personas de capacidad.	190	59,73	27,50
De 201 a 300 personas de capacidad.	220	74,78	34,43
De 301 a 400 personas de capacidad.	360	89,69	41,31
De 401 personas en adelante.	420	104,66	48,20
Aforo no clasificado	120	29,90	13,76

EPÍGRAFE 5	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2016	TARIFA TRATAMIENTO 2016
COMERCIOS NO RELACIONADOS CON PUNTOS ANTERIORES (por cada mes)			
Hasta 50 m ²	120	17,84	1,47
De 51 a 100 m ²	180	26,76	4,43
De 101 a 1000 m ³	240	35,67	16,43
De 1001 a 5000 m ²	1053	156,62	72,13
De 5.001 m ² en adelante.	1791	265,90	122,43

Código seguro de verificación: **8S1ER48Q20QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 05-10-2021 14:24:35

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Oficina Presupuestaria

Tal y como establece la OOF nº 25 en su **artículo 1º** *Naturaleza y hecho imponible Constituye el hecho imponible de la tasa de recogida la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de los residuos urbanos y constituye el hecho imponible de la tasa de tratamiento, la prestación del servicio de tratamiento de los residuos urbanos y asimilables a urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:*

- a) *Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.*
- b) *Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.*
- c) *Escombros y restos de obras.*
- d) *Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.*
- e) *Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.*
- f) *Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente los sustratos utilizados para cultivos forzados, y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.*
- g) *Todos cuantos desechos y residuos tengan que ser gestionados por el Ayuntamiento conforme con la legislación de Régimen Local vigente.*

2. *La prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos especiales municipales, constituidos por cadáveres de animales.*

El **artículo 25** del El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de **informes técnico-económicos** en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.

De otro lado, el TRLHL en su **artículo 2 Artículo 24** al regular la cuota tributaria de las tasas municipales, establece: “*En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad

Código seguro de verificación: **8SIER48Q20QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BERTRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 05-10-2021 14:24:35

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Oficina Presupuestaria

de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

La Oficina Presupuestaria elaboró Informes técnico-económicos con ocasión del establecimiento y/o modificación sustancial de esta tasa, en fechas octubre del año 2015 y octubre del año 2017, en los que se ponía de manifiesto que los ingresos previsibles a obtener por el producto de la liquidación de estas tasas no superaban el coste global de la prestación de los servicios correspondientes, y que por consiguiente se daba cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 24.2 del TRLRHL.

Se informa que en la actualidad se mantienen los parámetros determinantes de los Informes Técnico-Económicos mencionado en líneas anteriores y que se adjuntan como ANEXO a este Informe.

Es necesario destacar que la reducción del importe que esta modificación produzca en las aplicaciones presupuestarias *0208 30202 Tasa recogida basura industrial* y *0208 30302 Tasa tratamiento residuos industrial* deberá ser considerado en las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos del ejercicio económico 2021, debiendo ser cubierto el déficit con recursos generales del propio Ayuntamiento.

La estimación de la reducción en los ingresos de los tres epígrafes modificados, sería la siguiente:

Código seguro de verificación: **8SIER48Q20QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BERTRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 05-10-2021 14:24:35

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Oficina Presupuestaria

ESTIMACIÓN REDUCCIÓN INGRESOS EJECICIO 2021 MODIFICACIÓN OOFF Nº 25

EPÍGRAFE	Bimestre septiembre-octubre	
	BASURA	TRATAMIENTO
Alojamiento colectivo	109.766,21 €	50.567,33 €
Establecimientos relacionados con Hostelería	181.380,95 €	31.938,08 €
Comercios no realcionados en puntos anteriores	351.516,85 €	90.637,20 €
TOTALES	642.664,01 €	173.142,61 €

EPÍGRAFE	Anual	
	BASURA	TRATAMIENTO
Alojamiento colectivo	658.597,26 €	303.403,98 €
Establecimientos relacionados con Hostelería	1.088.285,70 €	191.628,48 €
Comercios no realcionados en puntos anteriores	2.109.101,10 €	543.823,20 €
TOTALES	3.855.984,06 €	1.038.855,66 €

EPÍGRAFE	Reducción 25%	
	BASURA	TRATAMIENTO
Alojamiento colectivo	164.649,32 €	75.851,00 €
Establecimientos relacionados con Hostelería	272.071,43 €	47.907,12 €
Comercios no realcionados en puntos anteriores	527.275,28 €	135.955,80 €
TOTALES	963.996,02 €	259.713,92 €

Granada, 25 de noviembre 2021

Beatriz Sánchez de Lara Gómez
RESPONSABLE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Código seguro de verificación: **8SIER48Q20QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SANCHEZ DE LARA GOMEZ BEATRIS** /RESPONSABLE DE PRESUPUESTACION Y AS 05-10-2021 14:24:35

Contiene 1 firma digital



Pag. 7 de 7

